

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°283
14/03/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Melina Mariel Fernández

DECRETOS DE

Decreto N° 4710/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/11/2023

Adjudíquese la compra directa N° 330/2023, realizadas para la contratación de "Servicio de Catering" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma DAM EVENTOS SRL (1-4457) con domicilio en la calle Florida N° 142, Piso 8 Dto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 4826/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/12/2023

Adjudíquese la Compra Directa N° 342/2023, realizada para el "Alquiler de Baños Químicos" solicitado por la Secretaria Privada. A la oferta correspondiente a la firma DORSA CRISTIAN MARCELO (1-5018) con domicilio en la calle Búfano N° 2896, Localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARCELA ALEJANDRA DIAZ

Decreto N° 4878/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2023

Adjudíquese la compra directa N° 347/2023, realizadas para la contratación de "Servicio de Catering" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma DAM EVENTOS SRL (1-4457) con domicilio en la calle Florida N° 142, Piso 8 Dto. F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 4879/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/12/2023

Adjudíquese la compra en forma directa N° 332/2023, para la adquisición de "Equipos de Computación" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma CIUCCIO ALEJANDRO DAMIAN (1-4008) con domicilio en la calle Belgrano N° 1153, San Miguel.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

SRA MARIA NOELIA SAAVEDRA

Decreto N° 5005/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/12/2023

Adjudíquese la Licitación Privada N° 211/2023, realizada para la adquisición de "Materiales para la Construcción" que serán utilizados en tareas de mantenimiento del Obrador Municipal, solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta perteneciente a la firma EL CORRALON DE LA 23 SRL (1-3879) con domicilio en Av. Del Libertador N° 1998, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

ING GIMENEZ MARIA

Decreto N° 5087/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2023

Adjudíquese la compra directa N° 366/2023, realizadas para la adquisición de "Casillas de Madera" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma UN TECHO PARA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL (1-5180) con domicilio en la calle Carlos Brogin 10, Casa 135, Housing de Manantiales de la Ciudad y Provincia de Córdoba.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 5122/23

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2023

Adjudíquese la Compra en forma Directa N° 368/2023, realizadas para la adquisición de "Alimentos" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma MAYORISTA LONGCHAMPS SRL (1-4492) con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 19321, de la Localidad de Longchamps.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

LIS SILVANA DIAZ

Decreto N° 0001/24

Moreno, 03/01/2024

Visto y considerando

VISTO las Leyes Provinciales N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815, N° 15,165 y sus sucesivas prórrogas y N° 15.480 y el Decreto Municipal N° 493/2021 y sus prórrogas y;

CONSIDERANDO que mediante ley Provincial N° 15.480 se prorroga en la Provincia de Buenos Aires, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2025, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas O leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14,806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y sus sucesivas prórrogas y;

Que, en el ámbito local, mediante el Decreto 493/2021 se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria, social, alimentaria, educativa y de infraestructura escolar, de infraestructura urbana y ambiental hasta el 31 de diciembre de 2021 y que dicha emergencia fue prorrogada por Decreto 16/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y por Decreto 15/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, sin perjuicio de los hechos que motivaron la declaración de Emergencia supra señalada, esto es la Pandemia por Covid-19, cuyas consecuencias económicas, sociales y sanitarias aún nos aquejan, nos encontramos hoy, además, en un contexto inflacionario de gravedad tal que importa la inevitable afectación de la política pública ante la profundidad de las serias consecuencias que provoca en todo el tejido económico y social del país.

Que este Municipio no está exento de los serios efectos de la situación que se atraviesa a nivel Nacional, los que agravan la situación económico-financiera y el desequilibrio en las cuentas públicas de esta comuna, como así también las economías familiares de los habitantes del partido, profundizando la vulnerabilidad económica y social de muchos sectores del pueblo de Moreno.

Que la severidad de la crisis pone en riesgo la subsistencia misma de la organización social, jurídica y política constituida, afectando su normal desarrollo en procura del bien común.

Que para afrontar esta problemática es imprescindible adoptar medidas que permitan asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal a través de la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el cumplimiento de tal cometido.

Que, asimismo, es necesario adoptar medidas que ayuden a mitigar el fuerte impacto negativo en el ámbito socio-económico que la situación del país ha generado en la vida de los morenenses.

Que, atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económico financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales, corresponde mantener el sistema establecido por los decretos de referencia, extendiendo el plazo de vigencia de la emergencia declarada mediante las normas precedentemente citadas.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente número 5300-586/12 "la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia.

El dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el artículo 108° incisos 17° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase el Decreto N° 0493 de fecha 26 de Marzo de 2021, prorrogado por Decreto 16/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y por Decreto 15/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el 01 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-258074-I-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

CONSIDERANDO que el Administrador General del IMDEL solicita que se declare de Interés Municipal el evento "PEATONAL MORENO".

Que el mismo se llevará a cabo durante el corriente año 2024 en todas las localidades del Municipio de Moreno (Moreno, Fco. Álvarez, Trujui, Paso del Rey, La Reja y Cuartel V), en el horario de las 11:00 hs. hasta las 01:00 hs, los fines de semana y feriados.

Que el objetivo del presente es ofrecer una experiencia cultural, comercial y gastronómica para todos los vecinos y vecinas de Moreno.

Que el mismo promoverá y fortalecerá los comercios locales, dando lugar a feriantes, marcas locales, y a su vez fomentar la cultura regional garantizando la participación de distintos tipos de artistas que intervendrán en dicho evento.

Que, en consecuencia, es procedente declarar de Interés Municipal el evento "PEATONAL MORENO".

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108" inc. 17 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "PEATONAL MORENO", a realizarse durante el corriente año 2024 en todas las localidades del Municipio de Moreno (Moreno, Fco. Álvarez, Trujui, Paso del Rey, La Reja y Cuartel V), en el horario de las 11:00 hs. hasta las 01:00 hs, los fines de semana y feriados.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría del IMDEL a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el artículo N° 1730 del Código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión de fechas y/o lugares previstos en el artículo 1*, se delega al Sr. Administrador General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese, comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Visto y considerando

VISTO, el "Instructivo de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Moreno" aprobado por Decreto N°737/2023, el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Provincial 2980/00, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO la necesidad de otorgar un nuevo orden al procedimiento de compras y contrataciones por parte de este Municipio.

Que, con ello, la consecución de trámites y toma de decisiones podrá concretarse con un mayor grado de celeridad y transparencia.

Que, así también se coadyuva a un desenvolvimiento más ágil, eficiente y eficaz del Municipio en general, evitando el dispendio de recursos y esfuerzos en la gestión del gasto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc.17 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese, para su aplicación en el ámbito de este Departamento Ejecutivo, el cuerpo normativo denominado INSTRUCTIVO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORENO.

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto el Decreto 737/2023 y toda otra disposición anterior en contrario.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a todas las dependencias municipales, cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

INSTRUCTIVO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORENO

Alcance

ARTÍCULO 1°: El presente instructivo es de aplicación en todas las áreas y dependencias de la Municipalidad de Moreno, incluidos los Programas y Organismos Descentralizados que no poseen una reglamentación propia de Compras y Contrataciones.

Conceptos Generales - *Del inicio del trámite*

ARTÍCULO 2°: El procedimiento se iniciará en el área que para el cumplimiento de sus objetivos deban adquirir o contratar bienes o servicios, dicho inicio se expresará a través de la confección de la planilla de Solicitud de Pedido (formulario 03. Anexo I) en única copia, que tendrá la finalidad de documentar las necesidades de provisión de bienes y/o servicios que se requieran por la dependencia solicitante, justificando mediante informe las Especificaciones Técnicas de los bienes o servicios requeridos con cantidades, unidad de medida, costo estimado, tolerancias y demás atributos que desde lo técnico se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°: La Solicitud de Pedido (Formulario 03 Anexo I) deberá contener:

A) Nombre de la dependencia solicitante

B) El costo unitario estimado y el costo total estimado, (acompañando justiprecio orientativo).

C) Destino o aplicación de la adquisición y/o contratación que se propicie, especificando las áreas de la jurisdicción solicitante, que resulten involucradas en el procedimiento, en su caso, de las razones de urgencia que motivan el requerimiento. D) Detalle o descripción del o los elementos solicitados, con el mayor grado de especificaciones técnicas que permitan una segura individualización del elemento.

E) Se deberá asignar a cada elemento solicitado un código, según catálogo de materiales, en caso de no tenerlo asignado, será responsabilidad del área solicitante la solicitud de catalogación a la Jefatura de Compras.

F) Unidad de medida y cantidades.

G) Plazo de entrega o cumplimiento, en forma total, parcial o programada, en caso de estas últimas (programadas) deberán establecerse en cada ficha de suministro, indicando el porcentaje a entregar o servicio a cumplir en cada fecha. El total de las cantidades parciales o programadas, deberá corresponder indefectiblemente al cien por ciento (100%) de la contratación.

H) Período de consumo.

I) Todo antecedente de interés que posibilite una correcta apreciación de lo solicitado y permita fijar con precisión la imputación preventiva del gasto.

J) Firma de Secretario/a.

ARTÍCULO 4°: La solicitud del área debe estar justificada en forma clara y precisa, adjuntando catálogos y presupuesto que servirá de referencia. Al sólo efecto de señalar características, se pueden expresar marcas, sin que ello implique que los eventuales proveedores no puedan proponer artículos de otras marcas.

ARTÍCULO 5°: El área solicitante formalizará los pedidos de compras y/o contrataciones habituales a sus servicios con la debida anticipación, atendiendo en cada caso a la complejidad y características que depare la provisión solicitada, de esta manera posibilitar su ajuste con arreglo a los sistemas de contratación, ya sea de Compra/Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública, que resulten aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

Del desarrollo del trámite

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Economía a través de la Oficina de Presupuesto Municipal es responsable de verificar la correcta imputación en la partida presupuestaria de la erogación a que dé lugar la adquisición o contratación.

ARTÍCULO 7°: Conformada la partida presupuestaria mediante el formulario de Solicitud de Gasto (formulario 05, Anexo II), será enviada a la Secretaría de Economía, quien autorizará el gasto.

Modalidad de Compra - Contratación

ARTÍCULO 8°: La Solicitud de Gasto y la Solicitud de Pedido, se girarán a la Jefatura de Compras, la cual deberá analizar y determinar la modalidad de compra- contratación conforme lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias o cualquier otra norma que la reemplace: Contratación Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública, en virtud del monto total estimado en la Solicitud de Pedido recepcionada y su consecuente imputación.

ARTÍCULO 9°: La adjudicación deberá ser refrendada por el/la Secretario/a de Economía y el/la Secretario/a de Gobierno.

ARTÍCULO 10°: La Jefatura de Compras formalizará la compra o contratación mediante la emisión y firma de la Orden de Compra por duplicado, que luego se remitirá a Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 11°: La Contaduría Municipal observará el fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes y practicará la imputación definitiva. Posteriormente se enviará a Jefatura de Compras.

ARTÍCULO 12°: La compra y/o contratación quedará perfeccionada una vez que la Jefatura de Compras notifique al o

los proveedores favorecidos mediante correo electrónico a través de la casilla oficial y/o mediante el portal web de proveedores del Municipio.

COMPRA DIRECTA

ARTÍCULO 13°: Corresponderá disponerse el sistema de Compra Directa cuando el monto de la adquisición o contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias o cualquier otra norma que la reemplace y los valores actualizados según el artículo 283 bis (Texto Ley 10.766).

ARTÍCULO 14°: Se desarrollará el siguiente procedimiento para la Compra Directa:

1. La dependencia que solicite la compra dará inicio a las actuaciones acompañando a la Solicitud de Pedido (formulario 03, Anexo I), un presupuesto que justifique la suma que se haya consignado en el mismo.
2. Las actuaciones se remitirán a la Oficina de Presupuesto Municipal a fin de verificar la existencia de partida presupuestaria suficiente y realizar la reserva de la misma de forma preventiva mediante la Solicitud de Gasto (formulario 05, Anexo II).
3. La Secretaría de Economía autorizará en forma expresa la realización del gasto, y remitirá las actuaciones a la Jefatura de Compras.
4. La Jefatura de Compras podrá solicitar cotizaciones a diferentes proveedores del rubro, por medio del formulario de Pedido de Cotización.
5. Las cotizaciones se requerirán mediante correo electrónico, éstas serán válidas si se efectúan en el formulario propio de la Municipalidad y/o Nota de cotización en hoja membretada de la Empresa, la cual deberá estar firmada por responsable autorizado.
6. El/la secretario/a de la Unidad Ejecutora, conforma y firma la nota de preadjudicación que posteriormente se envía a la Jefatura de Compras quien autorizará la adjudicación.
7. El Jefe de Compras emitirá y firmará la Orden de Compra por duplicado, y la remitirá a la Contaduría Municipal para practicar la imputación definitiva del gasto, mediante el Registro de Compromiso.
8. Mediante correo electrónico y/o el portal web de proveedores del Municipio, la Jefatura de Compras notificará la adjudicación de la adquisición/contratación al/los proveedor/es favorecido/s y a la Unidad Ejecutora.

PLIEGO

ARTÍCULO 15°: Las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Concursos de Precios se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuya conformación será responsabilidad de la Jefatura de Compras. Las Cláusulas Particulares deben ser conformadas por la Unidad Ejecutora adoptando los requisitos mínimos para Licitaciones Privadas y Concurso de Precios conforme al Anexo III que acompaña al presente instructivo, y Especificaciones Técnicas según artículo siguiente.

ARTÍCULO 16°: Las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Descripción detallada de las unidades de medida y cantidades requeridas, sólo cuando las determinadas en la Solicitud de Pedido requieran pormenorizaciones para la correcta interpretación de los ítems solicitados.
- b) Detalle de las características, calidad y/o condiciones especiales del objeto de la Licitación o Concurso de Precios, las que serán indicadas en forma precisa e inconfundible, con nomenclatura, datos científicos y técnicos correspondientes, salvo los artículos cuya tipificación y catalogación estuvieran aprobados, en cuyo caso solo será suficiente indicar el número de código correspondiente. Además, contendrán toda otra especificación que deben reunir los efectos o servicios a contratar. Podrá solicitarse marcas predeterminadas al solo efecto de señalar e indicar características generales del objeto, debiéndose adicionar el concepto «tipo» al mencionar cada una de las mismas.
- c) Requerimiento de presentación de muestras, cuando se considere necesario con indicación de cantidad, tamaño, descripción, según corresponda. En los casos que las circunstancias lo hicieran necesario podrá indicarse a los proveedores la existencia de una muestra patrón.
- d) Si la provisión estuviera referida a elementos que deben importarse, las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas establecerán los detalles que resulten pertinentes para dicho tipo de contratación.

e) En casos de adquisición de productos alimenticios, indicar en las Especificaciones Técnicas que deberán ser aprobados previo a la entrega de los mismos por el sector bromatológico del Municipio de Moreno.

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 17°: Corresponderá disponer una convocatoria a Concurso de Precios cuando el monto de la adquisición o contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias o cualquier otra norma que la reemplace.

ARTÍCULO 18°: Para los Concursos de Precios, se invitará como mínimo a tres proveedores.

ARTÍCULO 19°: Las ofertas presentadas para los Concursos de Precios requerirán ser afianzadas por el proponente.

ARTÍCULO 20°: En los Concursos de Precios la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta.

ARTÍCULO 21°: Se desarrollará el siguiente procedimiento para el Concurso de Precios:

1. La Unidad Ejecutora dará inicio a las actuaciones objeto de adquisición y/o contratación acompañando a la Solicitud de Pedido (formulario 03, Anexo I), los presupuestos que justifiquen la suma que se haya consignado en el mismo, las Especificaciones Técnicas conforme al artículo 16 del presente instructivo por las cuales se procederá y las Cláusulas Particulares adoptadas por el presente manual.
2. Las actuaciones se remitirán a la Oficina de Presupuesto Municipal a fin de verificar la existencia de partida presupuestaria, en caso de ser autorizado por la Secretaría de Economía y de suficiencia financiera se realizará la reserva de la misma de forma preventiva mediante la Solicitud de Gasto (formulario 05, Anexo II).
3. La Secretaría de Economía autorizará en forma expresa la realización del gasto, y remitirá las actuaciones a la Jefatura de Compras.
4. La Jefatura de Compras enviará para caratular a Mesa de Entrada que indicará el inicio del expediente.
5. La Jefatura de Compras una vez caratulado y recepcionado, solicitará como mínimo tres cotizaciones, por medio del Pedido de Cotización a diferentes proveedores del rubro según especificaciones técnicas a adquirir o contratar.
6. Las mismas son válidas si se efectúan en el formulario Pedido de Cotización propio de la Municipalidad.
7. En la invitación se deberá indicar fecha y horario del Acto de Apertura.
8. Las invitaciones serán remitidas vía correo electrónico a cada proveedor, adjuntando los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y Generales.
9. Las ofertas deberán ser realizadas por sobre cerrado, que deberán ser recepcionados previamente al Acto de Apertura en fecha y hora asignada.
10. Las Ofertas presentadas con posterioridad al horario y/o fecha estipulada, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidas o consideradas, devolviéndose sin abrir a quien los remite o los pretenda entregar.
11. La Jefatura de Compras procederá a realizar el Acto de Apertura y conformará el Acta de Apertura, la cual deberá estar firmado por el Jefe/a de Compras y oferentes en caso de presentarse.
12. Será responsabilidad del Jefe de Compras, quien verificará que se encuentre toda la documentación conforme a lo establecido, confeccionará el cuadro comparativo de precios y posteriormente remitirá las actuaciones a la dependencia solicitante acompañándolas con un informe de lo acontecido.
13. La Unidad Ejecutora deberá conformar el Informe de Preadjudicación, donde conste la firma del responsable de la misma exponiendo las causales y fundamentos de la propuesta de la elección del proveedor, sea por mejor precio y/o calidad, sin que conlleve la obligación de adjudicación.
14. La Jefatura de Compras realizará el proyecto de Decreto de Adjudicación, remitirá a Contaduría Municipal, que intervendrá conforme al art. 187 inc. 6) de la LOM.
15. La Secretaría de Economía remitirá a la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal el Proyecto de Decreto de Adjudicación.
16. Conforme al procedimiento administrativo y legal interno de la Subsecretaría Legal y Técnica conformará el Decreto definitivo de Adjudicación.
17. La Jefatura de Compras recepcionará el Decreto de Adjudicación, emitirá y firmará la orden de compra por duplicado.
18. Contaduría Municipal practicará la imputación definitiva del gasto, mediante el Registro de Compromiso.
19. Mediante correo electrónico y/o el portal web de proveedores del Municipio, la Jefatura de Compras notificará la

adjudicación de la adquisición/contratación al/a los proveedor/es favorecido/s y a la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 22°: Las invitaciones se deberán efectuar en forma rotativa entre las firmas inscriptas en el rubro que corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23°: Si un Concurso de Precios resultare desierto o fracasado por haber sido inadmisibles las ofertas, o porque las mismas no se ajusten a las Bases y Condiciones del Pliego, podrá procurarse la concreción de dicha compra y/o contratación mediante la realización de un segundo llamado.

ARTÍCULO 24°: Realizado un segundo llamado a Concurso de Precios por no haberse recibido ofertas o bien si estas no fueren admisibles en su primera oportunidad y con igual resultado en éste, podrá recurrirse a una compra directa, con la precisa justificación del área que dio inicio.

LICITACIONES

ARTÍCULO 25°: Los actos de apertura de las Licitaciones tanto públicas como privadas, estarán a cargo del Jefe/a de compras.

ARTÍCULO 26°: La comisión de preadjudicaciones intervendrá en todas las Licitaciones Públicas a los fines de contribuir a fundamentar las adjudicaciones que se dispongan.

La misma estará integrada por la Secretaría de Economía, la Secretaría del área de inicio que diera lugar a la Licitación Pública objeto de consideración, Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 27°: La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

ARTÍCULO 28°: La presentación de oferta implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), el Reglamento de Contabilidad, las disposiciones del presente manual, los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de cada convocatoria, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas y concordantes.

ARTÍCULO 29°: Si una Licitación privada o pública resultare desierta o fracasada por haber sido inadmisibles las ofertas, o porque las mismas no se ajusten a las bases y condiciones del pliego, podrá procurarse la concreción de dicha compra mediante la realización de un segundo llamado.

ARTÍCULO 30°: Realizado un segundo llamado por no haberse recibido ofertas o bien si estas no fueren admisibles en su primera oportunidad y con igual resultado en este, podrá recurrirse a una compra directa por excepción según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 31°: Corresponderá disponer la convocatoria a Licitación privada cuando el monto de la adquisición u otras contrataciones así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, o cualquier otra norma que la reemplace.

ARTÍCULO 32°: La autorización de llamado a Licitación Privada será mediante Decreto Municipal.

ARTÍCULO 33°: Se desarrollará el siguiente procedimiento para Licitación Privada:

1. La Unidad Ejecutora dará inicio a las actuaciones acompañando a la Solicitud de Pedido, con los presupuestos que justifiquen la suma que se haya consignado en el mismo.
2. La Unidad Ejecutora confeccionará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a requisitos mínimos que como anexo III se detallan y Especificaciones Técnicas conforme al artículo 16 del presente instructivo.
3. Las actuaciones se remitirán a la Oficina de Presupuesto a fin de verificar la existencia de partida presupuestaria, se realizará la reserva de la misma de forma preventiva mediante la emisión de Solicitud de Gasto (formulario 05, Anexo II) que será remitida a Intendencia para su verificación y autorización.
4. El Departamento Ejecutivo remitirá las actuaciones a Secretaría de Economía, que posteriormente remitirá a

Jefatura de Compras.

5. La Jefatura de Compras enviará para caratular a Mesa de Entrada, que indicará el inicio del expediente.
6. La Jefatura de compras una vez caratulado y recepcionado, realizará el proyecto de Decreto de Llamado.
7. La Jefatura de compras recepcionado el Decreto de Llamado, enviará las invitaciones a cada proveedor que serán remitidas vía correo electrónico.
8. En la invitación se deberá indicar fecha y horario del Acto de Apertura de ofertas.
9. Las ofertas deberán ser realizadas por sobre cerrado, que deberán ser recepcionados previamente al Acto de Apertura en fecha y hora asignada.
10. Las Ofertas presentadas con posterioridad al horario y/o fecha estipulada, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos o considerados, devolviéndose sin abrir a quien los remite o los pretenda entregar.
11. Se realizará el Acto de Apertura de la Licitación Privada con las ofertas recibidas, el mismo estará a cargo de la Jefatura de Compras.
12. El Jefe/a de Compras deberá conformar el Acta de Apertura.
13. Será responsabilidad del Jefe de Compras, quien verificará que se encuentre toda la documentación conforme a lo establecido, confeccionará el cuadro comparativo de precios y posteriormente remitirá las actuaciones a la dependencia solicitante acompañándolas con un informe de lo acontecido.
14. La Unidad Ejecutora mediante la conformación y firma de la nota de preadjudicación, podrá sugerir la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, sin que ésta conlleve la obligación de adjudicación.
15. La Jefatura de Compras, recepcionada la nota de preadjudicación, realizará el proyecto de decreto de adjudicación.
16. La Jefatura de Compras realizará el proyecto de Decreto de Adjudicación, remitirá a Contaduría Municipal, que intervendrá conforme al art. 187 inc. 6) de la LOM.
17. La Secretaría de Economía remitirá a la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal el Proyecto de Decreto de Adjudicación.
18. Conforme al procedimiento administrativo y legal interno de la Subsecretaría Legal y Técnica conformará el Decreto definitivo de Adjudicación.
19. La Jefatura de Compras recepcionará el Decreto de Adjudicación, emitirá y firmará la orden de compra por duplicado.
20. Contaduría Municipal practicará la imputación definitiva del gasto, mediante el Registro de Compromiso.
21. Mediante correo electrónico y/o el portal web de proveedores del Municipio, la Jefatura de Compras notificará la adjudicación de la adquisición al o los proveedores favorecidos y a la Unidad Ejecutora.

LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 34°: Corresponderá la convocatoria a Licitación Pública cuando el monto de la adquisición u otra contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, o cualquier otra norma que la reemplace.

ARTÍCULO 35°: Se desarrollará el siguiente procedimiento para Licitación Pública:

1. La dependencia solicitante dará inicio a las actuaciones acompañando a la Solicitud de Pedido, los presupuestos que justifiquen la suma que se haya consignado en el mismo, Pliego de Bases de Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas por las cuales se regirá la contratación conforme a lo establecido en el presente instructivo.
2. Las actuaciones se remitirán a la Oficina de Presupuesto a fin de verificar la existencia de partida presupuestaria, se realizará la reserva de la misma de forma preventiva mediante la emisión de Solicitud de Gasto (formulario 05, Anexo II) que será remitida a Intendencia para su verificación y autorización.
3. El Departamento Ejecutivo autorizará de forma expresa la realización del gasto y remitirá las actuaciones a la Secretaría de Economía, que posteriormente remitirá a Jefatura de Compras.
4. La Jefatura de compras una vez caratulado y recepcionado, realizará el proyecto de Decreto de Llamado.
5. La Jefatura de Compras procurará la publicación del llamado a licitación pública, conforme a los artículos 40 y 41 y del presente instructivo.
6. Se podrá establecer un período de venta de los pliegos a los interesados en ofertar, se podrán recibir consultas sin que sea necesaria la adquisición del mismo.
7. El valor de los pliegos estará determinado según la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Municipal vigente.
8. Las ofertas deberán ser realizadas por sobre cerrado, que deberán ser recepcionados previamente al Acto de

Apertura en fecha y hora asignada.

9. Las Ofertas presentadas con posterioridad al horario y/o fecha estipulada, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidas o consideradas, devolviéndose sin abrir a quien los remite o los pretenda entregar.
10. El Acto de Apertura de la Licitación Pública se realizará con las ofertas recibidas, el mismo estará a cargo de la Jefatura de Compras.
11. La Jefatura de compras verificará que se encuentre toda la documentación requerida en el pliego y confeccionará mediante un acta el examen de las propuestas, a sólo efecto de describir todas las circunstancias acaecidas y dejar constancia de lo sucedido. Realizará el cuadro comparativo de precios y remitirá las actuaciones a la Unidad Ejecutora.
12. La Unidad Ejecutora mediante la conformación y firma de la nota de pre adjudicación, podrá sugerir la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, la misma no se considerará de carácter obligatorio.
13. La Jefatura de Compras recepcionará la nota de pre adjudicación y dará intervención a Contaduría Municipal de acuerdo a lo normado por el artículo 187 inc. 6) de la LOM.
14. La Jefatura de Compras realizará el proyecto de decreto de adjudicación.
15. Se convocará a la Comisión de preadjudicaciones integrada por la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía, Subsecretaría Legal y Técnica y Secretaría de Gobierno para realizar el dictamen de preadjudicación.
16. Una vez dispuesta la Adjudicación por Decreto, la Jefatura de Compras emitirá y firmará la Orden de Compra por duplicado; posteriormente la Contaduría Municipal practicará la imputación definitiva del gasto mediante el Registro de Compromiso.
17. Mediante correo electrónico y/o el portal web de proveedores del Municipio, la Jefatura de Compras notificará la adjudicación de la adquisición al o los proveedores favorecidos y a la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 36°: En caso de igualdad de precios, calidad, y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en un sobre cerrado en un plazo que se le fijará al efecto. De subsistir la igualdad se podrá adjudicar por sorteo. Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo será la única autoridad facultada para adjudicar o rechazar las licitaciones públicas, aun existiendo pronunciamientos emanados de comisiones asesoras o especiales de preadjudicación, los que no serán vinculantes para la decisión que adopte la Intendencia. Dicha facultad no podrá ser delegada, en virtud de lo expuesto en el artículo 181, inc. 3), apartado a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias o cualquier otra norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 38°: Licitada Públicamente una obra, y en ésta existiera una única oferta válida y fuera de conveniencia a los intereses del Municipio, la Intendencia podrá resolver su adjudicación previa valoración de su conveniencia.

ARTÍCULO 39°: Realizados los dos llamados en una licitación pública y no habiendo oferente o propuestas ventajosas, se admitirán adquisiciones por contratación directa por excepciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 40°: Las Licitaciones públicas serán anunciadas mediante inserción de avisos en los órganos de prensa. Se publicarán avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en por lo menos un diario de distribución dentro del Partido de Moreno, pudiendo además disponerse publicaciones en periódicos y Boletines Oficiales de otras jurisdicciones si se estimare conveniente.

ARTÍCULO 41°: Los avisos se iniciarán con quince (15) días corridos de anticipación al día fijado para la apertura de las propuestas y tratándose de segundo llamado a Licitación Pública el plazo mínimo de anticipación será de cinco (5) días corridos.

ARTÍCULO 42°: Sin perjuicio de la publicación de avisos de llamado a Licitación Pública, la Jefatura de compras podrá invitar a participar en ellas a empresas inscriptas en el rubro.

De la contratación de servicios

ARTÍCULO 43°: La contratación de estudios, proyectos, dirección de obras y/o profesionales solo procederá en los casos en que no existan oficinas técnicas o existiendo éstas, se declaren incompetentes. Dicha declaración de

incompetencia deberá ser debidamente fundada por la Secretaría del área y reconocida por el Departamento Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 148 de la LOM y el artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 44°: La Unidad Ejecutora será la responsable de la recepción de los bienes o servicios adquiridos.

ARTÍCULO 45°: La Oficina de Compras corroborará el remito de recepción y factura correspondiente cotejando con la orden de compra.

PAGO

ARTÍCULO 46°: El pago de las obligaciones cuyo origen fue una compra o contratación, se encuentran sujetas a la inexistencia de deudas con este Municipio, caso contrario, el adjudicatario podrá compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y/o corrientes.

ARTÍCULO 47°: El plazo para el pago de los bienes o servicios adquiridos o contratados será consignado en los Pliegos de Bases y Condiciones, contratos u órdenes de compra, conforme a las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 48°: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado. Deberá acompañar los remitos correspondientes que dieran lugar a la entrega.

REGISTRO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 49°: En los casos en que los bienes adquiridos deban ser inventariados se dará intervención a la dependencia competente a fin de que esta realice las actuaciones correspondientes en forma previa a que se disponga su efectivo pago.

REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ARTÍCULO 50°: La Jefatura de Compras será la encargada de llevar un registro de Proveedores y Contratistas, según lo establecido por el artículo 99 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 102 del Decreto 2980/00 y sus modificatorias o cualquier otra norma que lo reemplace.

Todos los interesados en contratar con el Municipio deberán inscribirse desde el portal de proveedores (<https://proveedores.moreno.gob.ar/>), debiendo abonar un arancel de inscripción por única vez determinado en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Municipal vigente, o en su defecto será descontado del pago de la prestación.

ARTÍCULO 51°: No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores y Contratistas de este Municipio:

- a) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios sin representación acreditada.
- b) Los agentes al Servicio del Municipio y las firmas integradas totalmente por aquellos, o cuando estando compuesta en forma parcial por ellos, alguno fuere socio administrador o gerente.
- c) Las empresas en estado de convocatoria, quiebra o liquidación y las personas concursadas.
- d) Los inhibidos y los deudores morosos del fisco.
- e) Quienes tuvieran causas penales pendientes.

SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 52°: Toda anomalía respecto al suministro y la conducta de los proveedores en tanto tales y/o la certificación de incumplimientos que se constaten, conforme las disposiciones que obliguen a los adjudicatarios según el objeto de la compra y/o contratación, deberán ser comunicados de forma fehaciente a la Oficina de Compras a fin de que por su intermedio se notifique al proveedor de tales circunstancias.

ARTÍCULO 53°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, pudiendo ampliarse en los pliegos de Bases y Condiciones objeto de la compra o contratación.

Cuando el oferente o adjudicatario que incurriera en dicho incumplimiento hubiera estado exceptuado de presentar garantías, igualmente corresponderá aplicar la penalidad de pérdida de garantía no constituida; quedando de esa forma obligado a responder por un monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del total del contrato.

ARTÍCULO 54°: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 55°: Las multas o cargos que deban efectuarse a los proponentes o adjudicatarios serán descontados de las facturas emergentes del contrato, de cualquier otra factura que esté al cobro o en trámite, en ese orden, y finalmente de la garantía de contrato.

Una vez concebida la correspondiente multa, y en caso que se haya cancelado el contrato y las facturas ya fueran abonadas, se deberán dirigir a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios para la emisión de la multa y abonar la misma.

ARTÍCULO 56°: La aplicación de sanciones y penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera sea la modalidad de compra o contratación, se substanciará por trámite sumario.

Practicada la notificación fehaciente por parte de la Oficina de Compras por incumplimiento o anomalía en sus obligaciones conforme a las disposiciones contractuales, el adjudicatario podrá formular su descargo en el término de 5 (cinco) días hábiles y a su vencimiento la autoridad administrativa se expedirá sobre la aplicación de sanciones y penalidades que correspondan salvo la disposición expresa en contrario en los pliegos de bases y condiciones, contrato u órdenes de compra vigentes objeto del nacimiento de la obligación.

ARTÍCULO 57°: En el caso de sanción de rescisión de la adjudicación o contrato y/o suspensión del contrato temporal o exclusión en el Registro de Proveedores y Contratistas del Municipio, en caso de considerarlo apropiado el Departamento Ejecutivo con su refrendo, quedará resuelta la sanción y las actuaciones serán remitidas a la dependencia correspondiente a fin de que sean advertidas en el Registro de Proveedores y Contratistas y con posterioridad a Contaduría Municipal para que se haga efectiva.

ARTÍCULO 58°: La sanción de suspensión temporaria por primera vez, no podrá ser menor a treinta (30) días ni superiores a un (1) año; y por segunda vez o más no podrá ser inferior a un (1) año.

ANEXOS

Decreto N° 0020/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 07/2024, para realizar la adquisición de "Generador de Electricidad" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma KIMEL DANIEL LUIS (1-4313) con domicilio en la calle Francia N° 2567, Piso 5. Dto: 502, en la localidad de Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0052/24

Moreno, 11/01/2024

Visto y considerando

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O. Año 2024, Artículo 88° y 89° ,

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 88° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de las Tasas y Derechos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 88° y 89° de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O. Año 2024.

Por todo ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntese el Artículo Nro. 88° y 89° de la Ordenanza Fiscal N° 7084/2023 T.O. Año 2024 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Tasas y Derechos 2024.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a:

1. Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.
2. Patentes de Rodados y Motovehículos
3. Tasa de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento
4. Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines
5. Tasa por Mantenimiento de la Red Vial
6. Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de pasajeros, del Servicio Público de transporte Colectivo de pasajeros, automotor
7. Derechos de Publicidad y Propaganda
8. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
9. Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, televisión e internet satelital y sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo WICAP.
10. Tasa de recepción, acondicionamiento, valoración y transferencia de Residuos Sólidos Urbano. Derecho de vuelco de Residuos Verdes, Voluminoso y/o de la Construcción. Derecho de Inscripción en los Registros de Grandes Generadores o Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos, Transportistas de RSU o asimilables, gomerías y afines y Operadores de RSU, verdes o de la Construcción. Tasa por Emisión de Certificados del Ministerio de Ambiente de la Provincia.
11. Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria.
12. Derechos de Construcción y Visado.
13. Derechos de Cementerio.

Asimismo, a las Tasas y Derechos detallados anteriormente, se contemplarán en las modalidades de pago, todas sus obligaciones tributarias accesorias.

A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

A. PAGO CONTADO:

- En un pago con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre recargos por mora y sobre multas

devengadas al momento del pago.

B. FINANCIACIÓN EN CUOTAS:

Total financiado hasta en 12 cuotas mensuales, con la siguiente escala de bonificaciones sobre los recargos y sobre multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan:

- De 2 a 6 cuotas: descuento del quince por ciento (15%) sobre recargos por mora y sobre multas. Con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).
- De 7 a 12 cuotas: Con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).

C. FINANCIACIÓN EN CUOTAS MEDIANTE PAGO CON CHEQUE DIFERIDO

- El monto de deuda debe ser inferior a los PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000).
- De 2 a 6 cuotas: descuento del quince por ciento (15%) sobre recargos por mora y sobre multas. Con interés de financiación del cinco por ciento (5%).
- De 7 a 12 cuotas: Con interés por financiación mensual del cinco por ciento (5%).
- La primera cuota deberá abonarse en la misma fecha de la suscripción del plan de pagos, la segunda cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días, manteniendo este lapso de tiempo para las restantes cuotas.

D. FINANCIACION EN CUOTAS DE DEUDA CON JUICIO DE APREMIOS O DEUDA DETERMINADA POR RESOLUCION FIRME

- No será de aplicación para estas deudas la bonificación enunciada en el Inciso A) PAGO CONTADO.
- De 2 a 6 cuotas: sin descuento sobre los recargos y multas, con diez por ciento (10%) de interés por financiación mensual.

ARTICULO 3º: Establézanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la **Tasa por Servicios de Inspección por Habilitación de Comercios e Industrias**, para las actividades comprendidas en el Artículo 11º punto 1) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/23 T.O. Año 2024.

A. PAGO CONTADO:

- En un pago con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre recargos por mora y sobre multas devengadas al momento del pago.

B. FINANCIACIÓN EN CUOTAS: Total financiado hasta en 6 cuotas mensuales.

- De 2 a 6 cuotas mensuales con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).

ARTICULO 4º: Establézanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la **Tasa por Servicios Generales**

A. PAGO CONTADO:

- En un pago con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre recargos por mora y sobre multas devengadas al momento del pago.

B. FINANCIACIÓN EN CUOTAS:

Total financiado hasta en 24 cuotas mensuales, con la siguiente escala de bonificaciones sobre los recargos y sobre multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan:

- De 2 a 6 cuotas: descuento del treinta por ciento (30%) sobre recargos por mora y sobre multas. Con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).

- De 7 a 12 cuotas: descuento del quince por ciento (15%) sobre recargos por mora y sobre multas. Con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).
 - De 13 a 24 cuotas, sin descuentos con interés por financiación mensual del diez por ciento (10%).
- C. **OTRAS MODALIDADES EN CUOTAS:** podrá financiarse de acuerdo a las modalidades previstas en el Artículo 2 inc. C) y D).

ARTICULO 5º: Apliquese las siguientes condiciones generales para las modalidades de pago previstas en los Artículos N° 2, 3 y 4 del presente.

Condiciones Generales:

1. Al momento de la suscripción del presente convenio, se deberá financiar más de un periodo vencido, con excepción de la Tasas y/o Derechos que se abonaran por única vez.
2. Las deudas consolidadas en planes de pago podrán ser financiadas cuando sus cuotas estén vencidas en su totalidad.
3. En los casos que posean planes de pagos vencidos y los mismos sean refinanciados la cantidad de cuotas a otorgar no deberá superar la mitad de la cantidad de cuotas otorgadas en el plan anterior. Queda exceptuada la **Tasa por Servicios Generales**.
4. Los planes de pago se pueden refinanciar una sola vez.
5. No es posible acceder a un nuevo plan de pago, si el contribuyente ya posee un plan vigente. Con excepción de planes de pagos que se cancelaren mediante cheque diferido, y en la **Tasa por Servicios Generales**, que podrá acceder hasta dos (2) planes de pago.
6. Para poder acceder a la financiación de la Tasa corriente será requisito que, el contribuyente no posea deuda de ejercicios anteriores.
7. El monto de la cuota que surja del Plan de Pagos de Tasas y Derechos 2024 no podrá ser inferior al valor de la cuota de la Tasa corriente, al momento de la suscripción del presente.
8. Para la formalización del Plan de Pagos de Tasas y Derechos 2024, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes a fin de la determinación de los periodos a abonar en los casos que corresponda.
9. Podrán realizarse pagos parciales del monto total de la deuda, considerando los periodos más remotos adeudados, incluyendo todos los periodos adeudados del año 2019 y/o cuotas de convenios formalizados durante el año 2019. Dichos pagos parciales podrán financiarse en las modalidades pago contado y plan de pago de hasta 12 cuotas de acuerdo a los incisos A), B) y C) del Artículo N° 2.
10. Para la **Tasa por Servicios Generales**, para acceder a la financiación de periodos del ejercicio corriente vencidos, será requisito que la Partida Municipal no posea deuda **exigible** de ejercicios anteriores.
11. Para la **Tasa por Servicios Generales**, el monto de la cuota que surja del Plan de Pagos de Tasas y Derechos 2024 no podrá ser inferior al valor del Pago Mínimo establecido en el Art. N° 5 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/23 T.O. 2024, que tributa la Partida Municipal al momento de la suscripción del presente.
12. Para la **Tasa por Servicios Generales**, en el caso de ser Inquilino, los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos de contrato.

ARTICULO 6º: Establezcase la obligatoriedad de los contribuyentes y/o obligados al pago de las tasas y derechos municipales de los Artículos N° 2, 3 y 4 (Comercios, Industrias y Complejos Urbanísticos) que soliciten compromisos de pagos, a acompañar constancia de CBU vigente emitida por entidad bancaria mediante la cual se informe, tipo y número de cuenta, número de CBU y número de sucursal bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria vigente, podrá denunciar plataformas electrónicas de pago, con el correspondiente número de CVU. Sólo en casos debidamente justificados y autorizados por la autoridad de aplicación, se podrá dispensar a los firmantes de compromisos del pago de la mencionada obligación.

ARTICULO 7º: Los recargos por mora serán los de aplicación según la Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 8º: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. La segunda cuota tendrá vencimiento a los treinta (30) días, manteniendo este lapso de tiempo para las restantes cuotas. Cuando el vencimiento de alguna de las cuotas del convenio se produzca en día

inhábil, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 9º: La caducidad del plan de pagos que se establece en el presente decreto, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta administración, cuando se verifique la falta de cancelación de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas, a los sesenta (60) días corridos desde la fecha de vencimiento de la última cuota impaga.

Operada la caducidad del plan quedará expedita la vía para el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro de lo adeudado, con más los recargos por mora y multas que correspondan computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá al pago con más los recargos por mora y multas que correspondan.

ARTICULO 10º: Para el caso de venta o transferencia de fondo de comercio, el nuevo adquirente podrá hacerse solidariamente responsable de los saldos adeudados que se registren por los tributos involucrados en el presente decreto y para su cancelación podrá suscribirse a las facilidades de pago previstas en el Artículo N° 2, 3 y 4.

ARTICULO 11º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 12º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 13º: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0057/24

Moreno, 12/01/2024

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-258376-i-2024, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL)"; y

CONSIDERANDO que el Administrador General del IMDEL solicita que se declare de interés municipal el evento "Descubrí Moreno".

Que el mismo se llevara a cabo durante el corriente año 2024, abarcando los principales puntos de interés turístico dentro del Municipio de Moreno, los recorridos se realizarán por medio de un Bus Turístico, y tendrán lugar durante los días de semana, fines de semana y feriados, en distintos horarios.

Que el evento tiene como objetivo fomentar un espacio de esparcimiento para todos los vecinos y vecinas de Moreno brindando la oportunidad de explorar los puntos turísticos más destacados de nuestro Municipio, culminando dicho paseo en eventos o jornadas recreativas, y a su vez el entretenimiento a través de la visualización de los atractivos turísticos del Partido de Moreno, los mismos serán conducidos por guías turísticos capacitados.

Que el mismo consiste en realizar diferentes tipos de paradas que ofrecerá el Bus Turístico por los atractivos turísticos de la ciudad, donde se llevaran a cabo shows en vivo con diversos artistas dado así una esencia distintiva de cada espacio que se visite.

Que a su vez representa una oportunidad para consolidar los atractivos y la importancia de preservar y revalorizar la historia del Municipio.

Que esta política fortalecerá los vínculos con los residentes locales, con las instituciones sociales y educativas, y fomentará el turismo para los visitantes del distrito.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17° del Decreto — Ley N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal al evento “Descubrí Moreno” a realizarse durante el corriente año 2024 dentro del Municipio de Moreno, durante la semana, fines de semana y feriados en distintos horarios.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Jefatura de Compras del IMDEL a gestionar las adquisiciones que sean necesarias, para así poder llevar a cabo lo descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Autorícese a la Contaduría IMDEL a librar las respectivas Órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que por fuerza mayor (según lo determinado en el art. N° 1730 del Código Civil y Comercial) no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión de fechas y/o lugares previstos en el artículo 1°, se delega al Sr. Administrador General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente Decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese y comuníquese al IMDEL. Cumplido, archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

Decreto N° 0063/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/01/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 02/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de “Materiales para Mantenimiento de Alumbrado Público”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0064/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/01/2024

Llámesse a Licitación Privada N° 01/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de “Herramientas para las Delegaciones”.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0066/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/01/2024

Adjudíquese la Compra directa N° 10/2024, realizada para la contratación de "Materiales para uso de la planta asfáltica Municipal" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma FALPAT SRL (1-4573) con domicilio en Darwin Passaponti N° 5140, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0071/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 05/2024, realizada para la contratación de "M3 Hormigón Elaborado" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma EL SUPER HORMIGON SA (1-4833) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 104, de la Localidad de Merlo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0072/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 06/24, para realizar la adquisición de "Grupos Electrógenos" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ILUMINACION MEDINA SA (1-4625) con domicilio en la calle Pringles 1112 de la Localidad de Merlo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0074/24

Moreno, 17/01/2024

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 7084/23 T.O. Año 2024 en su Artículos 253°; la cual faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados las Patentes de Rodados según Ley 13010 y

las Ordenanzas Nro.:1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos - años 1977 a 1999 inclusive, las Leyes Provinciales Nro.: 14.333, 14.394, 14.553, 14.653 , 14.808 ,14.880, 14.983, 15.079, 15.170, 15.226 , 15.311, 15391 y 15479 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 , 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 , 2012 y 2013 respectivamente; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa mencionada más arriba, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2024.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de Patentes de Automotores correspondiente a los Modelos- Años 1990 a 2013 y Motovehículos durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, la que se liquidará en cuatro (4) cuotas, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Vencimientos para AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS

Cuota N°	Vencimiento
1	10/04/2024
2	12/06/2024
3	10/09/2024
4	12/11/2024

Pago Anual

Cuota N°	Vencimiento
1	10/04/2024

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0080/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 11/2024, realizada para la adquisición de "Paquetes de Pañales" solicitados por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N° 730, Quilmes.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0082/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/01/2024

Adjudíquese la compra en forma directa N° 15/2024, para realizar la adquisición de "Colchones de 1 Plaza" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la firma ESPUMAS PILAR SRL (1-5135) con domicilio en Av. Congreso N° 3249, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0083/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 13/2024, realizada para la adquisición de "Chapas" solicitada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. A la oferta correspondiente a la firma CONSTRUCTORA VARELA E HIJO SRL (1-4952) con domicilio en la calle Echeverry N° 662, Localidad de Merlo.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0091/24

Moreno, 19/01/2024

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/2023 T.O. Año 2024, la cual en su Artículo 8°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2024.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios Generales durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Vencimientos cuotas mensuales

Cuota N°	Vencimiento
1	26/01/2024
2	14/02/2024
3	11/03/2024
4	15/04/2024
5	13/05/2024
6	14/06/2024
7	15/07/2024
8	12/08/2024
9	16/09/2024
10	15/10/2024
11	15/11/2024
12	16/12/2024

Establézcase la vigencia de las boletas de pago de las cuotas arriba indicadas hasta el último día hábil de cada mes.

Vencimiento Pago Anual

Pago Anual	Vencimiento
1ra Fecha	26/01/2024

2da Fecha	20/02/2024
3ra Fecha	22/03/2024

Vencimiento Pago Semestral: Periodo Julio-Agosto-Setiembre-October-Noviembre-Diciembre

Pago Semestral	Vencimiento
1°	26/07/2024

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0092/24

Moreno, 19/01/2024

Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 7083/23 T.O. Año 2024, la cual en su Artículo 32° y 33°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonados los Derechos de Cementerio; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago del Derecho mencionado up supra, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2024.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de Renovacion de Arrendamiento por los Derechos de Cementerio, y Tasa de Conservacion y Mantenimiento del Cementerio Municipal, durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, la que se liquidará en forma Anual:

Cuota N°	Vencimiento
1	20/03/2024

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señora Secretaria de Economia y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0093/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 20230076/2024, con el fin de solicitar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para cambio de bomba N° 2 Plan Federal La Perla, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma ROMERO RODOLFO LEANDRO (1-5049) con domicilio en la calle Maldonado N° 4020, Localidad Francisco Álvarez.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0094/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/01/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 03/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la provisión de "Bolsas de Consorcio".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MARIELA BIEN

Decreto N° 0103/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/01/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 04/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de "Tambores de Aceites".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0222/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 20/2024, realizada para la adquisición de "Ventilador, cocina, termotanque y bomba sumergible" solicitada por la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte. A la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N° 730 de la Localidad de Quilmes.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0225/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 25/2024, realizadas para la adquisición de "Kgs Gas Licuado Propano" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA (1-4844) con domicilio en Ruta Nacional 11km 999, de la Localidad de Resistencia.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0228/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/01/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 05/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Adquisición de Luminarias para Alumbrado Público".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0231/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/01/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 01/2024, para contratar "Desagotes de Pozos Ciegos" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma EMSADE SA (1-3251) con domicilio en la calle Murguiondo N° 3138 de la Ciudad de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0253/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 24/2024, realizadas para la "Reparación de Camioneta VW Amarok" solicitada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la firma CAIRATI GUILLERMO ESTEBAN (1-4201) con domicilio en la calle Munilla N° 1202, Localidad Castelar.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0254/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 22/2024, realizada para la adquisición de "Artículos para control de plagas y fumigación" solicitados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A la oferta correspondiente a la firma PPM TODO PARA EL CONTROL DE PLAGAS SRL (1-171) con domicilio en la Av. Andrés Rolon N° 394, Localidad de San Isidro.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0256/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 16/2024, realizada para la adquisición de "Trofeos" solicitados por la Secretaria Privada. A la oferta correspondiente a la firma CASTRO OSVALDO CASIMIRO (1-4764) con domicilio en la calle Alarcón N° 3357, Localidad de Don Torcuato.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0257/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la compra en forma directa N° 27/2024, realizadas para la contratación del "Servicio de Envío Digital de Información" por mes, solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la firma MULTIMEDIOS MARKETING SRL (1-4361) con domicilio en la Av. Congreso N° 2171, Piso 4, Dto: A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0258/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la compra directa N° 26/2024, realizadas para la adquisición de "Lonas Impresas" solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la firma IBARRA ELADIO JULIAN (1-4027) con domicilio en la calle Libertador N° 1023, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0259/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 29/01/2024

Adjudíquese la compra en forma directa N° 23/2024, realizadas para la contratación de "Mes de Publicidad en la Vía Publica" solicitada por la Secretaria de Comunicación. A la firma CARRASCO JOSE MARIA (1-3592) con domicilio en Diagonal Norte N° 335, Moreno.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0283/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/01/2024

Llámesese a Licitación Privada N° 06/2024, mediante la cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de Mano de Obra, para la Colocación de Bomba Sumergible".

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0394/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/01/2024

Adjudíquese la Compra Directa N° 30/2024, realizada para el "Alquiler de Grupos Electrógenos" solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma ILUMINACION MEDINA SA (1-4625) con domicilio en la calle Pringles N° 1112, Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0395/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/01/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 02/2024, realizado para la adquisición de "Insumos para Pintar" solicitada por la Secretaria Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DE PABLO MAITE (1-4832) con domicilio en la calle Montevideo N° 66, Piso 4, Dto B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0396/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/01/2024

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/2024, para la contratación del servicio de "Alquiler de Rodillo" solicitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A la firma IMPOVIAL SRL (1-5143) con domicilio en Carranza Ángel J. N° 2264, Dto 806 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0397/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/01/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2024, realizada para la adquisición de "Materiales para Mantenimiento de Alumbrado Público" solicitada por la Secretaria Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA SA (1-2690) con domicilio en la calle Cavia N° 633, Localidad de Lomas del Mirador.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

Decreto N° 0398/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 31/01/2024

Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2024, realizada para la adquisición de "Herramientas" solicitada por la Secretaria Obras y Servicios Públicos. A la oferta correspondiente a la firma QUINTANA MIGUEL (1-4613) con domicilio en la calle Sarmiento N° 730 de la Localidad de Quilmes.

SR ALBERTO ESTEBAN CONCA

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

DRA MELINA BORGONOVO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0007/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/01/2024

Cancélese con retroactividad al 17 de noviembre de 2019 la cuenta comercio N° 23627450 cuya titularidad corresponde

al Sr. Ríos Roberto.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0008/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/01/2024

Cancélese con retroactividad al 05 de mayo de 2016, la cuenta comercio N° 64331 cuya titularidad corresponde al Sr. Melo Néstor Horacio.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0009/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/01/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 27419884729 cuya titularidad corresponde a la Sra. Serrizuela Melina Belén.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0010/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/01/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de diciembre de 2023, la cuenta comercio N° 127419884729 cuya titularidad corresponde a la Sra. Serrizuela Melina Belén.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0011/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/01/2024

Cancélese con retroactividad al 20 de septiembre de 2015, la cuenta comercio N° 745 cuya titularidad corresponde a la Sra. Giracca Gisela Belén.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0021/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/01/2024

Cancélese con retroactividad al 25 de febrero de 2016, la cuenta comercio N° 87 cuya titularidad corresponde al Sr. Valero Fernando Adrián.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0023/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 31 de agosto de 2015, la cuenta comercio N° 64322 cuya titularidad corresponde a la Sra. López Nilda Roxana.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0024/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 05 de marzo de 2015, la cuenta comercio N° 64405 cuya titularidad corresponde a la Sra. Bovero Romina Noemí.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0025/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 03 de septiembre de 2010, la cuenta comercio N° 62002 cuya titularidad corresponde a la Sra. Paz Manuela Estefanía.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0026/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2015, la cuenta comercio N° 64358 cuya titularidad corresponde a la Sra. Domínguez María Teresa.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0027/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 14 de octubre de 2015, la cuenta comercio N° 64429 cuya titularidad corresponde a la Sra. Castro María Fernanda.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0028/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 28 de abril de 2016, la cuenta comercio N° 64161 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vitali María Elena.

DRA MARIELA BIEN

Resolución N° 0029/24

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/01/2024

Cancélese con retroactividad al 29 de marzo de 2005, la cuenta comercio N° 767 cuya titularidad corresponde al Sr. Stanga Claudio Carlos.

DRA MARIELA BIEN